

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

### Ref. EJECUTIVO No. 202000192

Dentro del término concedido en auto anterior, el apoderado de la señorita LAURA GISELL MÉNDEZ CHÁVEZ, demandante en acción EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra CARLOS FERNANDO MÉNDEZ MÉNDEZ, aporta el documento que constituye el título ejecutivo base del mandamiento de pago solicitado.

Revisado el documento se puede observar que la obligación a cargo del señor MÉNDEZ MÉNDEZ, en relación con las mudas de ropa para su hija LAURA GISELL, se pactó en audiencia realizada en la Comisaría de Familia de La Mesa, el día 18 de octubre de 2018.

Teniendo en cuenta que en las pretensiones de la demanda se pide librar mandamiento de pago por la obligación alimentaria a cargo del señor CARLOS FERNANDO MÉNDEZ MÉNDEZ en relación con las mudas de ropa de su hija LAURA GISELL, desde diciembre del año 2001, se hace necesario aclararlas.

En estas condiciones, nuevamente se INADMITE la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida en nombre de LAURA GISELL MÉNDEZ CHÁVEZ contra CARLOS FERNANDO MÉNDEZ MÉNDEZ, para que, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, sean aclaradas las pretensiones, acorde con el título ejecutivo allegado.

### NOTIFIQUESE

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

